



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.*

El Decreto 163/2012 de 11 de julio y el Decreto 14/2014, de 28 de enero, que lo deroga y da nueva regulación a la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, regularon en su Disposición adicional primera la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios atribuyéndole la función de impulso a las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios. Asimismo, otorgaron a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud la función de regular mediante resolución su composición y régimen de funcionamiento.

En uso de la atribución conferida, por Resolución de la Dirección Gerencia de 7 de junio de 2013, modificada por Resolución de 18 de noviembre de 2013, se reguló la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

Por otro lado, dependiendo de la Consejería de Sanidad, mediante Resolución de su titular de 14 de junio de 2012, se creó el Comité Técnico Asesor para el tratamiento de la hepatitis crónica C del Principado de Asturias, cuyas relevantes funciones coinciden, en gran parte, dentro del campo específico del tratamiento de la hepatitis C, con las funciones más amplias y generales de la Comisión de Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios.

El simultáneo funcionamiento de ambos órganos ha puesto de manifiesto la necesidad de integrar sus estructuras y funciones para una mayor racionalización y coordinación de sus actuaciones.

La Resolución del Consejero de Sanidad del Principado de Asturias de 13 de junio de 2014 deroga la Resolución de 14 de junio de 2012 por la que se crea el Comité Técnico Asesor para el tratamiento de la hepatitis C del Principado de Asturias, como acto previo a la integración de las funciones de este órgano en la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, tal como se indica en su texto. La anunciada integración se produce mediante Disposición adicional en la presente resolución.

Por todo ello, en uso de la atribución otorgada, por la presente,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.—*Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto regular la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (CURMP).

##### Artículo 2.—*Finalidad de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.*

La finalidad de la comisión será la de impulsar las medidas tendentes a una mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos con el objetivo de promover una prestación farmacéutica con criterios de eficacia, efectividad, seguridad, eficiencia y coordinada en los distintos ámbitos de la atención sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias. A su vez tendrá como finalidad establecer mayores niveles de transparencia en la toma de decisiones, garantizar la equidad en el acceso de las y los pacientes a los tratamientos y contribuir a la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias.

##### Artículo 3.—*Funciones.*

Serán funciones de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos, Productos Sanitarios las siguientes:

- Diseñar e impulsar actuaciones para promover una correcta utilización de medicamentos y productos sanitarios.
- Proponer y hacer seguimiento de los objetivos en materia de uso racional del medicamento para los contratos programas de la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias con las Áreas Sanitarias.
- Protocolizar los tratamientos Farmacoterapéuticos para patologías y/o procedimientos que por su impacto sanitario, social o económico o por su variabilidad en la utilización de medicamentos hacen necesario su especial supervisión y seguimiento.
- Establecer las medidas a adoptar en relación al acceso y utilización de medicamentos y productos sanitarios, teniendo en cuenta las conclusiones de los protocolos o informes que hayan sido aprobados.



- e) Reevaluar los medicamentos ya incluidos en las Guías Farmacoterapéuticas de los centros sanitarios con objeto de elaborar la Guía Farmacoterapéutica única para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- f) Realizar el estudio, análisis y valoración del posicionamiento terapéutico de las propuestas de incorporación de nuevos medicamentos en la Guía Farmacoterapéutica de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, teniendo en cuenta las conclusiones de evaluación de la Comisión correspondientes.
- g) Elaborar la Guía Farmacoterapéutica del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el marco de la prestación farmacéutica ambulatoria, como sistema de ayuda a la prescripción para aquellas patologías cuyo tratamiento deba ser coordinado entre los distintos ámbitos de la asistencia sanitaria.
- h) Aprobar los criterios para la aplicación de los diferentes contenidos del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, para establecer una respuesta homogénea en el Servicio de Salud de Principado de Asturias.
- i) Promover la realización y divulgación de información científica y la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos a las y los profesionales sanitarios y asesorar sobre el establecimiento y evaluación de programas y actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios referidas a la utilización racional de los medicamentos.
- j) Coordinar las actuaciones de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de Área dirigidas a garantizar el cumplimiento de los criterios de uso o protocolos que se establezcan.
- k) Integrar iniciativas en el ámbito de la seguridad en el uso de los medicamentos.
- l) Promover sistemas de apoyo a la prescripción integrados en la historia clínica electrónica.
- m) Proponer y seguir los objetivos de calidad de la prestación farmacéutica incluidos en los contratos programa y en los contratos de gestión.
- n) Impulsar la creación de Subcomisiones Técnicas Asesoras y grupos de trabajo sobre temas específicos, para dictaminar sobre la indicación de tratamientos, realizar informes y propuestas a elevar a la Comisión para su aprobación.
- o) Ejercer cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con la gestión eficiente y equitativa de los recursos farmacoterapéuticos.

#### Artículo 4.—*Composición.*

1. La Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios estará formada por los siguientes miembros, designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud:

- a) Presidencia: El titular de la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias que contará con voto de calidad.
- b) Secretaría: El profesional responsable del uso racional y seguro del medicamento del la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) Vocales:
  - Tres Directivos del Servicio de Salud del Principado de Asturias de distintas Áreas Sanitarias. Al menos uno de ellos será la persona titular de una de las gerencias de Área Sanitaria.
  - La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de farmacia de la Consejería de Sanidad.
  - La persona responsable de seguridad del paciente de la Dirección General con competencias en materia de innovación sanitaria.
  - Cuatro farmacéuticos o farmacéuticas, tres de ellos de hospital y uno de Área.
  - Cuatro médicos o médicas de distintos ámbitos de la asistencia.

2. El titular de la presidencia contará con voto de calidad.

3. La persona titular de una Gerencia de Área Sanitaria ejercerá la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, y colaborará en los asuntos en los que sea requerida su participación.

#### Artículo 5.—*Funcionamiento.*

1. La Comisión se adscribe a la Dirección de Servicios Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. La Comisión funcionará en pleno, sin perjuicio de que se podrán constituir Subcomisiones Técnicas Asesoras y grupos de trabajo sobre temas específicos.

3. La Comisión podrá contar con los servicios de consultores y asesores externos que colaborarán en su condición de expertos en áreas específicas de conocimiento. En su participación en las reuniones de la Comisión, dispondrán de voz pero no de voto.

4. La Comisión, las Subcomisiones Técnicas Asesoras y grupos de trabajo garantizarán la confidencialidad de los datos contenidos en los protocolos y el derecho a la intimidad de todos los individuos sujetos a estudio. La Comisión establecerá las normas necesarias para ello.



Artículo 6.—*Constitución de una Subcomisión Técnica Asesora para el tratamiento de VHC del Principado de Asturias.*

1. Se crea la Subcomisión Técnica Asesora para el tratamiento especial de la hepatitis crónica (VHC)

2. La Subcomisión Técnica Asesora para el tratamiento de VHC del Principado de Asturias tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictaminar sobre los casos en que está indicado iniciar, continuar o suspender este tipo de tratamientos en base a la evaluación de los datos contenidos en los correspondientes protocolos elaborados al efecto de acuerdo con los criterios establecidos por el pleno. La Subcomisión podrá disponer de toda la información adicional que sea necesaria para complementar y ratificar dichos datos.
- b) Realizar todas las actuaciones necesarias y oportunas en materia de asesoramiento en la prescripción y uso de estos tratamientos con el objetivo de promover el uso racional de los medicamentos y la correcta utilización de recursos económicos, elevando propuestas al pleno de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
- c) Actuar como órgano de consulta de los médicos que traten este tipo de casos, así como de las instituciones representativas de dichos profesionales.
- d) Elaborar un registro de todos los casos tratados e informar de la evolución experimentada por el consumo de los fármacos utilizados para este tipo de tratamientos.
- e) Cuantas funciones consultivas y de asesoramiento para las que se les requiera por parte del pleno de la Comisión, en relación con este tipo de tratamientos y fármacos utilizados.

3. La Subcomisión Técnica Asesora para el tratamiento de VHC estará formada por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud:

- f) Presidencia: Un miembro de la Comisión de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, que contará con voto de calidad.
- g) Vocales: Dos médicos especialistas en aparato digestivo con experiencia en tratamiento y abordaje de casos de VHC y dos facultativos de farmacia hospitalaria con experiencia en la atención farmacéutica a estos pacientes.
- h) Secretaría: un profesional sanitario del Servicio de Salud que actuará con voz y sin voto.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

Queda derogada la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 7 de junio de 2013 por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Uso Racional de los medicamentos y Productos Sanitarios.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

1.º La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 20 de junio de 2014.—El Director Gerente.—Cód. 2014-11223.